



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 451 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 24 OCT. 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 351-2016-GR APURIMAC/GR. de fecha 20/10/2016, el Informe N° 386-2016-GRAP/GRI/13 de fecha 14/10/2016, el documento de invitación del Consejero Económico Comercial OCEX – Sao Paulo, y demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Consejero Económico Comercial OCEX – Sao Paulo, en fecha 13/10/2016, remitió al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, el documento de invitación al **"Fórum Empresarial: PERU REGIONES EN BRASIL 2016, Presentación de los Principales Proyectos de Inversión en Infraestructura de los Gobiernos Regionales del Perú"**, a realizarse en São Paulo – Brasil, adjuntado el programa respectivo que se fija desde el día 25 al 28 de Octubre del año 2016;

Que, teniendo en consideración el documento de invitación del Consejero Económico Comercial OCEX – Sao Paulo, el Informe N° 386-2016-GRAP/GRI/13 y sus anexos. El Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 20/10/2016, mediante Memorándum N° 351-2016-GR APURIMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo autorizando el viaje del Ing. Erick Alarcón Camacho – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, a São Paulo – Brasil, a partir del 24 al 29 de Octubre del año 2016, para que participe en el **"Fórum Empresarial: PERU REGIONES EN BRASIL 2016"**, indicando además, que la participación del Funcionario no irrogará gasto alguno al Estado, siendo estos gastos cubiertos por los organizadores;

Que, sobre el particular cabe señalar que la Ley N° 27619, regula sobre "Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos", precisando en su Artículo 1°, que esta autorización de viaje se realizará mediante resolución de la más Alta Autoridad de la respectiva Entidad;

Que, al respecto cabe señalar que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases del Carrera Administrativa y Remuneraciones, considera el concepto de Funcionario, al Ciudadano que es elegido o designado por Autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía;

Que, estando a lo dispuesto por la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 27619, el Poder Ejecutivo, aprueba normas reglamentarias correspondientes mediante Decreto Supremo, siendo necesario, asimismo regular la autorización de viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, que no irroguen gastos al Tesoro Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprobó "Normas Reglamentarias Sobre Autorizaciones de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos", decretando en su artículo 11° sobre Autorizaciones de viajes que no ocasionen gastos al Estado, señalando que: "Los viajes al Extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente (...);"

Página 1 de 2



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado por Decreto Supremo N° 3024-2012-EF, establece en la Décimo Tercera Disposición Final, que "No corresponde pagar viáticos por comisión de servicios en el exterior, capacitación, instrucción o similares, cuando estos sean cubiertos por la Entidad internacional organizadora o auspiciante del evento, similares, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad y del Funcionario que autorice el viaje; y, en el presente caso, cabe aclarar que el desplazamiento del Funcionario a que se refiere la presente resolución ejecutiva regional no irrogará gastos al Estado;

Con la visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración, Gerencia General Regional y Gobernación Regional;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Gobernador Regional es Representante Legal y Titular del Pliego. Así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el viaje al exterior del País en Comisión de Servicio, del Ing. Erick Alarcón Camacho – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, a São Paulo – Brasil, a partir del 24 al 29 de Octubre del año 2016, para que participe en el "Fórum Empresarial: PERU REGIONES EN BRASIL 2016".

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el desplazamiento en Comisión del Servicio del Funcionario a que se refiere la presente resolución, no irrogará gasto alguno al Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Funcionario a que se hace referencia en la presente resolución, dentro de los tres (03) días posteriores a su reincorporación, presentará ante la Gobernación Regional, el informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y su aplicabilidad a nivel regional.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución al Interesado, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.
AHZB/DRAJ